Expediente: **1357/21-A3**
Carátula: **NIEVA WILLIGS MARIA IRENE C/ GRANEROS MARIA SILVIA CAROLINA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20276506251 - NIEVA WILLIGS, MARIA IRENE-ACTOR
90000000000 - GRANEROS, MARIA SILVIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1357/21-A3

H105036234359

JUICIO: NIEVA WILLIGS MARIA IRENE c/ GRANEROS MARIA SILVIA CAROLINA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. 1357/21-A3.Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2026

A la Informativa: Se admite la prueba informativa ofrecida. A los fines de su producción, **LIBRAR OFICIO LIBRE DE DERECHOS** a:

1. Sindicato Argentino de Docentes Privados (S.A.D.O.P.),conforme lo solicitado.

2. ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero),conforme lo solicitado.

Hacer constar que lo requerido deberá ser evacuado dentro del término de **CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411 3er. párrafo del CPCyC -Ley 9531-, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: atencióngeat3@justucumán.gov.ar.

Se hace constar que para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del solicitante a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien ésta designe, y deberá acreditar su diligenciamiento en el término de 72 hs, a lo fines de la valoración de la diligencia puesta de manifiesto en el producción de la prueba. JJG 1357/21-A3.Juzgado del Trabajo VIII nom

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.